



# RESOLUCION DE ALCALDIA

## Nº 0110-2020-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, FEBRERO 25 DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO:

El expediente RV-4990-2020 (fs.09) presentado por **DON JORGE LEO DAN OLIVAS JARA** identificado con DNI Nº 40515577, solicitando Divorcio Ulterior de su vínculo matrimonial, y;

CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0521-2019-AL/RRZS-MPB**, de fecha 21 de Agosto del 2019, cuya copia obra en folios 01 al 03 de los actuados, se declara **PROCEDENTE** la solicitud de Separación Convencional entre los cónyuges: **DON JORGE LEO DAN OLIVAS JARA** identificado con DNI Nº 40515577 y **DOÑA BEATRIZ MILAGROS BRAVO TAFUR** identificada con DNI Nº 40008380, **CELEBRADO EL DIA 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2002 ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA**, en consecuencia suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales;



Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº009-2008-JUS, Ley y Reglamento que regulan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el mismo que precisa en su Artículo Nº 13 sobre Divorcio Ulterior que "transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía respecto al proceso de Separación Convencional (Art. 12), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial";

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resolución Directoral Nº0188-2008-JUS/DNJ, de fecha 02 de julio del 2008, aprobó la Directiva Nº 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";

Que, de igual forma, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resoluciones Directorales Nº0196 y 203-2008-JUS/DNJ, de fecha 10 y 17 de julio del 2008, aprobó las modificaciones a los textos del numeral 1 del Acápito III y de los literales b) y c) del ítem 2.1 del Acápito II de la Directiva Nº001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";

Que, mediante Resolución Directoral N°049-2019-JUS/DGJLR, de fecha 22 de Febrero del 2019, en el cual se resuelve Renovar la Autorización y Acreditación otorgado a la Municipalidad Provincial de Barranca del Departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha habiéndose dispuesto la renovación de dicha acreditación a la Municipalidad Provincial de Barranca para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, con fecha **19 de Febrero del 2020**, a través del Expediente **RV-4990-2020 DON JORGE LEO DAN OLIVAS JARA** identificado con **DNI N° 40515577**, solicita Divorcio Ulterior para dicho efecto presenta: **Recibo de Pago por Derecho de Tramite N° 00016665, Solicitud de Divorcio Ulterior, Copia simple de la Resolución de Alcaldía N° 0521-2019-AL/RRZS-MPB y Copia simple de su Documento Nacional de Identidad** y, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por ley y no existiendo algún Recurso Impugnatorio contra la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0521-2019-AL/RRZS-MPB**, se solicita la emisión del Acto Administrativo correspondiente, que disuelve el Vínculo Matrimonial de los solicitantes;

Que, conforme al **INFORME N° 0185-2020-MPB/GAJ**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde **OPINA**, se declare **PROCEDENTE** la solicitud del **DIVORCIO ULTERIOR**, y en consecuencia se declare la disolución del vínculo matrimonial **CONTRAÍDO EL DIA 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2002, ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA**, entre **DOÑA BEATRIZ MILAGROS BRAVO TAFUR** identificada con **DNI N° 40008380** y **DON JORGE LEO DAN OLIVAS JARA** identificado con **DNI N° 40515577**, disponiéndose las anotaciones correspondientes;

Que, contando con el **MEMORÁNDUM N° 0322-2020/GM-MPB**, suscrito por el Gerente Municipal, derivando los actuados autorizando, emisión de Resolución de Alcaldía, considerando la opinión legal emitida por el Asesor Jurídico;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR, **PROCEDENTE** la solicitud del **DIVORCIO ULTERIOR**, y en consecuencia se declare la disolución del vínculo matrimonial **CONTRAÍDO EL DIA 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2002, ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA**, entre **DOÑA BEATRIZ MILAGROS BRAVO TAFUR** identificada con **DNI N° 40008380** y **DON JORGE LEO DAN OLIVAS JARA** identificado con **DNI N° 40515577**, conforme a las consideraciones antes expuestas.

**ARTICULO 2°** DISPONER, la anotación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Acta de Matrimonio celebrado ante la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA**, inscrita en el **Libro de Matrimonios** correspondiente al año **2002**.

**ARTÍCULO 3°.-** NOTIFIQUESE, el contenido de la presente Resolución a los solicitantes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
GERENCIA DE ASesoría JURÍDICA  
Abog. Martín Castillo Acuña  
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Ricardo R. Zender Sanchez  
ALCALDE PROVINCIAL

